

REQUERIMIENTO PRUDENCIAL DE CAPITAL EFECTUADO POR EL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España, en aplicación del artículo 68.2.a) de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, ha comunicado los requerimientos prudenciales de capital para 2017 aplicables a COLONYA, Caixa d'Estalvis de Pollença, en adelante COLONYA.

Dicho requerimiento establece que COLONYA debe mantener una ratio de capital total (o ratio de requerimiento de capital total del PRES tal como se define en el apartado de 1.2 de las Directrices EBA/GL2014/13) a nivel consolidado e individual, no inferior al 8,88% del importe total de la exposición al riesgo (TREA), que incluye:

- i. La ratio mínima de capital total del 8% exigido en el artículo 92.1.c) del reglamento (UE) nº 575/2013, que COLONYA ha de mantener en todo momento y;
- ii. Un requerimiento de recursos propios de 0,88% a mantener en exceso sobre el mínimo, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 10/2014, que la Entidad ha de mantener en todo momento y que estará formado por capital de nivel 1 ordinario.

A fecha 30 de septiembre de 2016, y sin incluir los resultados acumulados del ejercicio 2016, la ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) de COLONYA era del 14,12%.

Por todo lo anterior, COLONYA tiene cubiertos los requerimientos de capital exigidos por el Banco de España. Debido a los nuevos requerimientos, COLONYA no estará sujeta a limitaciones en la distribución de resultados.

En Pollença, a 11 de enero de 2017